



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES (ADEA-ASAJA) PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TRITURADORA DE PODA PORTÁTIL PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA COMO MEDIO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL IMPULSO DE UN MODELO DE HUERTA SOSTENIBLE.

Firmado el 25 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno 15 de mayo de 2020.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA).

**OBJETO:**

Ayudar a la adquisición de maquinaria trituradora de poda portátil, con la finalidad de poder dar servicio a los pequeños agricultores del municipio de Murcia, basándose dicho servicio en la trituración de los restos de poda, como pueden ser ramas y hojas resultantes de la poda y su posterior incorporación al suelo, en aquellas parcelas agrícolas del municipio que resultan inaccesibles para una máquina trituradora de gran tamaño.

**APORTACIÓN:**

Ayuntamiento de Murcia 20.000 €.

**VIGENCIA:**



## Ayuntamiento de Murcia

Hasta el 30/11/2020, sin que esté prevista la prórroga del mismo.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en ayudar a la adquisición de maquinaria trituradora de poda portátil, con la finalidad de poder dar servicio a los pequeños agricultores del municipio de Murcia, basándose dicho servicio en la trituración de los restos de poda, como pueden ser ramas y hojas resultantes de la poda y su posterior incorporación al suelo, en aquellas parcelas agrícolas del municipio que resultan inaccesibles para una máquina trituradora de gran tamaño. Se acompaña a este convenio como Anexo la documentación sobre características técnicas y presupuesto detallado de adquisición de la trituradora portátil, objeto del presente convenio.

El objetivo del convenio es minimizar el deterioro ambiental producido por las quemas de restos de poda, sustituyendo las prácticas actuales por otras más sostenibles y beneficiosas para el medio ambiente, evitando la emisión de contaminantes que afectan a la salud de las personas y contribuyen al cambio climático. En concreto se pretende:

- Mejorar la calidad del aire en aquellos entornos urbanos próximos a espacios donde son comunes las quemas agrícolas.
- Contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- Mejorar la resiliencia del suelo y su biodiversidad, mediante nuevas prácticas agrícolas.
- Proveer a los agricultores de un sistema de gestión alternativa a las quemas, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- Fomentar prácticas de economía circular en el municipio.

#### SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a ADEA-ASAJA la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. Asumir los gastos de adquisición de la maquinaria de trituración de poda portátil, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para la presente anualidad se fija la cuantía de la aportación en 20.000 € (VEINTE MIL EUROS). Dicha cantidad se abonará a ADEA-ASAJA una vez firmado el



## Ayuntamiento de Murcia

convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actuaciones objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### TERCERA. Compromisos de ADEA-ASAJA de la Región de Murcia

1. La asociación ADEA-ASAJA vendrá obligada expresamente a ejecutar materialmente la adquisición de la maquinaria trituradora de poda portátil, por las características técnicas y precios indicados en los presupuestos contenidos en el Anexo que acompaña al presente Convenio.
2. Una vez adquirida la maquinaria objeto del presente Convenio, deberá poner la misma a disposición de los agricultores del municipio de Murcia que necesiten acceder al servicio de trituración de podas para gestionar sus residuos agrícolas de forma sostenible, evitando la quema de los mismos.
3. La asociación ADEA-ASAJA deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ADEA-ASAJA de la Región de Murcia deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio (que está prevista para el 30/11/2020) la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como



## Ayuntamiento de Murcia

de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

### CUARTA. Inspección.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

### QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

### SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 30/11/2020, sin que esté prevista la prórroga del mismo.

### SÉPTIMA.- Modificación.

La Asociación deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento del Convenio cualquier modificación que pudiera surgir en la ejecución del mismo, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en la ejecución del mismo. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

### OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

### NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-



## Ayuntamiento de Murcia

administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
  - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
  - Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
  - Lo establecido en las presentes estipulaciones.